

VER DETALLE	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008233491	9001633782	COOPCREDISOCIALES	COOPCREDISOCIALES	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 412.890,00
VER DETALLE	400100008233492	9001633782	COOPCREDISOCIALES	COOPCREDISOCIALES	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 412.890,00
VER DETALLE	400100008233493	9001633782	COOPCREDISOCIALES	COOPCREDISOCIALES	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 412.890,00
VER DETALLE	400100008233494	9001633782	COOPCREDISOCIALES	COOPCREDISOCIALES	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 412.890,00
VER DETALLE	400100008233495	9001633782	COOPCREDISOCIALES	COOPCREDISOCIALES	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 431.060,00
VER DETALLE	400100008233496	9001633782	COOPCREDISOCIALES	COOPCREDISOCIALES	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 412.890,00
VER DETALLE	400100008233497	9001633782	COOPCREDISOCIALES	COOPCREDISOCIALES	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 412.890,00

Total Valor \$ 2.908.400,00

<p>11001400206620200035000</p>								
<p>NO APLICA</p>								
<p>110012041800</p>								
<p>DEPÓSITOS JUDICIALES</p>								
<p>\$ 412.890,00</p>								
<p>IMPRESO ENTREGADO</p>								
<p>SIN INFORMACION</p>								
<p>400100008233492</p>								
<p>110012041066</p>								
<p>UES CIVIL MULTIPLE SUJETA</p>								
<p>SIN INFORMACION</p>								
<p>SIN INFORMACION</p>								
<p>SIN INFORMACION</p>								
<p>NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)</p>								
<p>9001633782</p>								
<p>COOPCREDISOCIALES</p>								
<p>COOPCREDISOCIALES</p>								
<p>CEDULA DE CIUDADANIA</p>								
<p>52899481</p>								
<p>LUISA FERNANDA</p>								
<p>BERNAL ZAMORA</p>								
<p>SIN INFORMACION</p>								
<p>SIN INFORMACION</p>								
<p>SIN INFORMACION</p>								
<p>SIN INFORMACION</p>								
<p>SIN INFORMACION</p>								
<p>SIN INFORMACION</p>								
<p>NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)</p>								

AS



Consejo Superior de la Judicatura
Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha Juzgado
18/02/2022
110014303017

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
04/03/2020	10/03/2020	7	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 5.880.000,00	\$ 5.880.000,00	\$ 28.221,17	\$ 28.221,17	\$ 0,00	\$ 5.908.221,17
11/03/2020	11/03/2020	1	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.880.000,00	\$ 4.031,60	\$ 32.252,77	\$ 588.000,00	\$ 5.324.252,77
12/03/2020	12/03/2020	1	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.324.252,77	\$ 3.650,55	\$ 3.650,55	\$ 626.000,00	\$ 4.701.903,32
13/03/2020	31/03/2020	19	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.701.903,32	\$ 61.252,95	\$ 61.252,95	\$ 0,00	\$ 4.763.156,27
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.701.903,32	\$ 95.539,00	\$ 156.791,95	\$ 0,00	\$ 4.858.695,27
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.701.903,32	\$ 96.375,95	\$ 253.167,90	\$ 0,00	\$ 4.955.071,21
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.701.903,32	\$ 92.947,90	\$ 346.115,80	\$ 0,00	\$ 5.048.019,12
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.701.903,32	\$ 96.046,17	\$ 442.161,97	\$ 0,00	\$ 5.144.065,29
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.701.903,32	\$ 96.846,59	\$ 539.008,55	\$ 0,00	\$ 5.240.911,87
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.701.903,32	\$ 93.995,52	\$ 633.004,07	\$ 0,00	\$ 5.334.907,39
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.701.903,32	\$ 95.904,75	\$ 728.908,83	\$ 0,00	\$ 5.430.812,15
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.701.903,32	\$ 91.668,72	\$ 820.577,54	\$ 0,00	\$ 5.522.480,86
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 4.701.903,32	\$ 92.923,43	\$ 913.500,97	\$ 0,00	\$ 5.615.404,29
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 4.701.903,32	\$ 92.257,89	\$ 1.005.756,85	\$ 0,00	\$ 5.707.862,17
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 4.701.903,32	\$ 84.273,89	\$ 1.090.032,75	\$ 0,00	\$ 5.791.936,07
01/03/2021	25/03/2021	25	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 4.701.903,32	\$ 74.746,66	\$ 1.164.779,41	\$ 0,00	\$ 5.866.682,73
26/03/2021	26/03/2021	1	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 4.701.903,32	\$ 2.989,87	\$ 1.167.769,27	\$ 412.890,00	\$ 5.456.782,59
27/03/2021	31/03/2021	5	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 4.701.903,32	\$ 14.949,33	\$ 769.828,61	\$ 0,00	\$ 5.471.731,93
01/04/2021	27/04/2021	27	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 4.701.903,32	\$ 80.312,20	\$ 850.140,81	\$ 0,00	\$ 5.552.044,13
28/04/2021	28/04/2021	1	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 4.701.903,32	\$ 2.974,53	\$ 853.115,33	\$ 412.890,00	\$ 5.142.128,65
29/04/2021	30/04/2021	2	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 4.701.903,32	\$ 5.949,05	\$ 446.174,39	\$ 0,00	\$ 5.148.077,71
01/05/2021	25/05/2021	25	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 4.701.903,32	\$ 74.017,60	\$ 520.191,98	\$ 0,00	\$ 5.222.095,30
26/05/2021	26/05/2021	1	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 4.701.903,32	\$ 2.960,70	\$ 523.152,69	\$ 412.890,00	\$ 4.812.166,01
27/05/2021	31/05/2021	5	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 4.701.903,32	\$ 14.803,52	\$ 125.066,21	\$ 0,00	\$ 4.826.969,53
01/06/2021	23/06/2021	23	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 4.701.903,32	\$ 68.060,85	\$ 193.127,05	\$ 0,00	\$ 4.895.030,37
24/06/2021	24/06/2021	1	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 4.701.903,32	\$ 2.959,17	\$ 196.086,22	\$ 412.890,00	\$ 4.485.099,54
25/06/2021	30/06/2021	6	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 4.485.099,54	\$ 16.936,32	\$ 16.936,32	\$ 0,00	\$ 4.502.035,87
01/07/2021	25/07/2021	25	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 4.485.099,54	\$ 70.456,05	\$ 87.394,38	\$ 0,00	\$ 4.572.493,92
26/07/2021	26/07/2021	1	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 4.485.099,54	\$ 2.818,32	\$ 90.212,70	\$ 431.060,00	\$ 4.144.252,24
27/07/2021	31/07/2021	5	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 4.144.252,24	\$ 13.020,71	\$ 13.020,71	\$ 0,00	\$ 4.157.272,95
01/08/2021	25/08/2021	25	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 4.144.252,24	\$ 65.306,74	\$ 78.327,45	\$ 0,00	\$ 4.222.579,69
26/08/2021	26/08/2021	1	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 4.144.252,24	\$ 2.612,27	\$ 80.939,72	\$ 412.890,00	\$ 3.812.301,96
27/08/2021	31/08/2021	5	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 3.812.301,96	\$ 12.015,15	\$ 12.015,15	\$ 0,00	\$ 3.824.317,11
01/09/2021	29/09/2021	29	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$ 0,00	\$ 3.812.301,96	\$ 69.507,19	\$ 81.522,34	\$ 0,00	\$ 3.893.824,30
30/09/2021	30/09/2021	1	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$ 0,00	\$ 3.812.301,96	\$ 2.396,80	\$ 83.919,14	\$ 412.890,00	\$ 3.483.331,10
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,06%	\$ 0,00	\$ 3.483.331,10	\$ 67.500,66	\$ 67.500,66	\$ 0,00	\$ 3.550.831,75
01/11/2021	23/11/2021	23	25,905	25,905	25,905	0,06%	\$ 0,00	\$ 3.483.331,10	\$ 50.578,86	\$ 118.079,52	\$ 0,00	\$ 3.601.410,62

Resumen Liquidación 1

Capital	\$	5.880.000,00
Capitales Adicionados	\$	-
Total Capital	\$	5.880.000,00
Total Interés de plazo	\$	-
Total Interés Mora	\$	1.843.810,62
Total a pagar	\$	7.723.810,62
- Abonos	\$	4.122.400,00
Neto a pagar	\$	3.601.410,62

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 066-2020-00350

No obstante la liquidación del crédito allegada por la parte demandante no fue objetada, el Despacho conforme lo dispone el canon 446 del C.G.P., procede a modificarla, toda vez que los abonos realizados a la obligación por virtud del embargo de dineros decretado en el proceso o pagos efectuados deben ser imputados en la fecha en que los mismos fueron consignados, como quiera que el dinero se encuentra disponible para su cobro por parte del demandante en los términos del artículo 447 ibídem, más no, desde la fecha de entrega del dinero "(...) pues ello, indefectiblemente, iría en desmedro de la parte deudora y generaría la causación de réditos injustificados a su cargo y a favor del ejecutante, quien aun pudiendo hacerlo, no solicitó la entrega..." o "(...) hasta que decidiera retirar el correspondiente título judicial".¹⁰

En consecuencia, en hoja adjunta que hace parte del presente proveído, el Despacho modifica la liquidación del crédito elaborada por la actora, quedando ésta **APROBADA** en la suma de **\$3'601.410,62**.

Téngase en cuenta que los depósitos judiciales existentes según reporte militante a folio 45 fueron imputados en la liquidación del crédito.

De otro lado, aprobadas como se encuentran las liquidaciones de crédito y costas, se ordena a la *Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal la entrega de los títulos judiciales a la parte DEMANDANTE hasta la concurrencia de los valores liquidados y aprobados en los términos del Art. 447 del C.G.P.*, siempre y cuando el crédito a favor del demandante y/o del demandado, no se encuentre embargado, ni exista un acreedor con mejor derecho.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 23 de febrero del 2022
Por anotación en estado N° 022 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

¹⁰ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, STC3232-2017 Magistrado ponente, Álvaro Fernando García Restrepo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 066-2020-00350

Atendiendo el pedimento elevado por la actora, por secretaria comuníquese al pagador del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA que los dineros descontados a la demandada Luisa Fernanda Bernal Zamora con C.C. 52.899.481 por concepto del embargo ordenado y comunicado en oficio No. I376-2020 del 1° de octubre de 2020, deben ser consignados a la cuenta No. II001204I800 del Banco Agrario de Colombia de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias, atendiendo que en esta Dependencia se asumió la competencia del proceso de la referencia. **Oficiese en dicho sentido.**

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 23 de febrero del 2022
Por anotación en estado N° 022 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 085-2019-01053

Se avoca conocimiento del presente proceso recibido por reparto proveniente del Juzgado 85 Civil Municipal de la ciudad.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, el Despacho conforme lo dispone el Art. 446 del C.G.P., procede a modificarla, como quiera que al momento de liquidar la obligación el togado sumo las agencias en derecho (\$III.456), lo cual hace inviable la sumatoria del estado de cuenta; así mismo en el mandamiento de pago no se ordenó el pago de intereses, por lo tanto no es procedente liquidarlos.

En consecuencia, el Despacho modifica la liquidación del crédito elaborada por la actora, quedando ésta **APROBADA** en la suma de **\$I'393.200**.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 23 de febrero del 2022
Por anotación en estado N° 022 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

VER DETALLE	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008136457	8300899459	INTERNACIONAL	CENTRO JURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	30/07/2021	NO APLICA	\$ 6.964.000,00
VER DETALLE	400100008136459	8300899459	CENTRO JURIDICO	INTERNACIONAL SAS	IMPRESO ENTREGADO	30/07/2021	NO APLICA	\$ 6.964.000,00
Total Valor \$ 13.928.000,00								
Detalle del Título								
NÚMERO TÍTULO								
NÚMERO PROCESO								
FECHA ELABORACIÓN								
FECHA PAGO								
CUENTA JUDICIAL								
CONCEPTO								
VALOR								
ESTADO DEL TÍTULO								
OFICINA PAGADORA								
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR								
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR								
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR								
NÚMERO NUEVO TÍTULO								
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO								
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO								
FECHA AUTORIZACIÓN								
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE								
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE								
NOMBRES DEMANDANTE								
APELLIDOS DEMANDANTE								
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO								
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO								
NOMBRES DEMANDADO								
APELLIDOS DEMANDADO								
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO								
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO								
NOMBRES BENEFICIARIO								
APELLIDOS BENEFICIARIO								
NO. OFICIO								
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE								
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE								
NOMBRES CONSIGNANTE								
APELLIDOS CONSIGNANTE								

Imprimir

Imprimir

28

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 085-2019-01053

En tales condiciones, teniendo en cuenta la consulta general de títulos rendida por la Oficina de Apoyo donde se evidencia la existencia de depósitos constituidos pendientes para entregar con los cuales se cubre la totalidad de los valores liquidados y aprobados, es procedente dar aplicación a lo estatuido en el artículo 46I del Código General del Proceso, por lo tanto, el Despacho

DISPONE:

1°. DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo por el PAGO TOTAL de la obligación y costas del proceso.

2°. Decretar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en desarrollo del proceso, en el evento de encontrarse embargado el remanente déjese a disposición de la oficina que lo solicitó. OFÍCIESE.

3°. En caso de existir memoriales radicados con anterioridad a la fecha del presente proveído, por concepto de REMANENTES, por Secretaría agréguese al expediente e ingresen las diligencias en el término de ejecutoria de este auto.

4°. UNA VEZ EJECUTORIADA LA PRESENTE PROVIDENCIA *se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales – Sección Depósitos Judiciales de la ciudad, hacer entrega de los títulos judiciales a la parte DEMANDANTE hasta la concurrencia de los valores liquidados y aprobados en los términos del Art 447 ibídem,* siempre y cuando el crédito a favor del demandante y/o del demandado, no se encuentre embargado, ni exista un acreedor con mejor derecho.

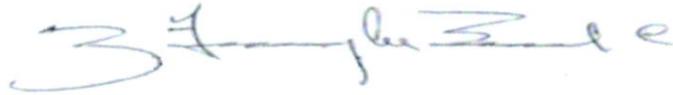
Los demás depósitos judiciales, devuélvanse al extremo demandado que le haya sido descontado, previa verificación de no obrar embargo de remanentes ni de bienes.

5°. Ordenar el desglose del documento base de la presente acción, previa cancelación de las expensas necesarias, a costa de la parte demandada a quien deberán ser entregadas. Déjense las constancias de rigor.

6°. Sin costas.

7°. Archivar en su oportunidad el expediente.

Notifíquese, (2)



LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 23 de febrero del 2022
Por anotación en estado N° 022 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria